

Santa Marta, 21 de junio de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante allegó memorial de desistimiento respecto de uno de los demandados. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2021.00191.00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO Nit. 900.308.745-7**

**DEMANDADO: GENARO JACOBO LARIOS CAMPO CC. 12.608.621**

**Santa Marta, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).**

En escrito presentado el 17 de junio de 2022, por el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que renuncia expresamente a la acción ejecutiva respecto del demandado ORLANDO EMILIO VASQUEZ TELLEZ.

El artículo 314 del Código General del Proceso, enseña que el demandante podrá desistir de la demanda “*mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso...*”.

La norma en cita preceptúa que el demandante podrá desistir de la demanda total o parcialmente, y el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

Dado que el memorialista desvincula de la acción ejecutiva al demandado ORLANDO EMILIO VASQUEZ TELLEZ, debe entenderse como un desistimiento parcial, extendiéndose a las pretensiones en lo que a éste respecta y por ser procedente, a ello se accederá por parte de esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACÉPTASE el desistimiento de la demanda ejecutiva seguida por la COOPERATIVA COOMULTINAGRO, a través de apoderado, frente al demandado ORLANDO EMILIO VASQUEZ TELLEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Continuar la presente ejecución contra el demandado GENARO JACOBO LARIOS CAMPO. En firme este proveído, pase al Despacho para la decisión correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA 22 de Junio de 2022  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 066 Y  
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA  
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO